



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

4143.0.13. 6444

Santiago de Cali, 17 de NoV de 2016

Señor(a)  
Representante legal  
INSTITUTO JUAN MANUEL  
Calle 120K # 20 - 01  
Cali

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO RESOLUCIÓN N° 4143.0.21.5318 JULIO 19 DE 2016.

Cordial Saludo,

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011, teniendo en cuenta que han pasado cinco (5) días contados a partir del envío de la citación oficio N° 1185 AGOSTO 23 DE 2016, Guía N° 15798616 AGOSTO 24 DE 2016 para la correspondiente notificación personal, este despacho procede a realizar la **NOTIFICACIÓN POR AVISO** de la Resolución No. 4143.0.21.5318 JULIO 19 DE 2016, expedida por la Secretaría de Educación de Santiago de Cali.

Contra el citado acto administrativo no procede recurso alguno.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal.

Se le informa que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso.

Se adjunta copia de la resolución N° 4143.0.21.5318 JULIO 19 DE 2016.

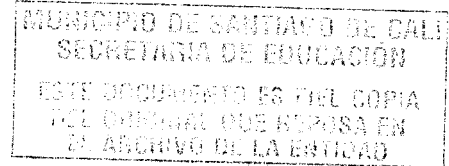
Atentamente,

  
LUZ ELENA AZCÁRATE SINISTERRA  
Secretaría de Educación Municipal

Proyectó: Yezni C. García G. – Técnico Administrativo Inspección y Vigilancia  
Revisó: Francisned Echeverry Álvarez – Coordinador Inspección y Vigilancia



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



RESOLUCIÓN No. 4143.0.21. 5318 DE 2016

( 19 DE Julio DE 2016)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA FORMULACIÓN DE CARGOS CONTRA EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO INSTITUTO JUAN MANUEL, PRESUNTA VIOLACIÓN RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 07797 DEL 29 DE MAYO DE 2015.”

INVESTIGADO: INSTITUTO JUAN MANUEL  
ASUNTO: FORMULACION DE CARGOS  
RADICADO INTERNO: 179 - 2016

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE CALI en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere la Ley 715 de 2001, la Ley 1437 de 2011, y el Decreto 2253 de 1995, procede a formular cargos al establecimiento educativo INSTITUTO JUAN MANUEL con licencia de funcionamiento No. 4143.0.21.9863 de 16 de noviembre de 2011 otorgada por la Secretaría de Educación del Municipio de Santiago de Cali, identificado con código DANE 376001030442 por supuesta infracción a la resolución ministerial No. 07797 del 29 de mayo de 2015, conforme a los siguientes,

#### HECHOS

El Artículo 171 de la Ley 115 de 1994 instituye que los Gobernadores y los Alcaldes podrán ejercer la inspección y vigilancia a través de las respectivas Secretarías de Educación o de los organismos que hagan sus veces.

Que el Decreto Municipal 0228 del 22 de abril de 2008 *“Por medio del cual se adopta el Reglamento Territorial para el ejercicio de las funciones de Inspección y Vigilancia de la Educación del Municipio de Santiago de Cali”* establece en su artículo segundo **ARTÍCULO 2. DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA INSPECCIÓN y VIGILANCIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO EN EL MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI.- En el Municipio de Santiago de Cali la inspección y vigilancia, es el conjunto de operaciones que la comprenden: la asesoría, la supervisión, el seguimiento, la evaluación y el control para la prestación del servicio público educativo, es de competencia del Señor Alcalde, quien la delega en el Secretario de Educación Municipal, y éste a su vez la ejerce a través de los Servidores Públicos adscritos a la Secretaría de Educación Municipal, mediante asignación motivada por acto administrativo.**

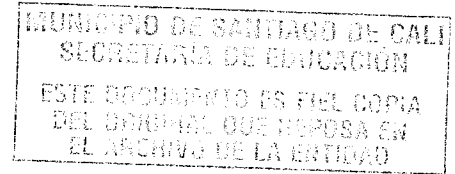
Que según el artículo 33 de la resolución Ministerial 07797 del 29 de mayo de 2015 *“Por medio de la cual se establece el proceso de gestión de la cobertura educativa en la entidades territoriales certificadas”*, en la cual se estipuló que los establecimientos educativos de carácter privado del calendario A, tenían la obligación de registrar los estudiantes en el aplicativo SIMAT entre la primera semana de Diciembre de 2015 y la cuarta semana del mes de Febrero de 2016:

Artículo 33. Registro de la matrícula no oficial. Los establecimientos educativos de carácter privado tendrán la obligación de reportar la matrícula al MEN en el SIMAT y serán responsables de la información que ella contenga, dicho reporte se realizará como se indica a continuación:

1. Para el calendario "A". Entre la primera semana de diciembre hasta la cuarta semana del mes de febrero.



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



RESOLUCIÓN No. 4143.0.21. 5318 DE 2016

( 19 DE Julio DE 2016)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA FORMULACIÓN DE CARGOS CONTRA EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO INSTITUTO JUAN MANUEL, PRESUNTA VIOLACIÓN RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 07797 DEL 29 DE MAYO DE 2015.”

Que verificado el cumplimiento del plazo acordado, el área de Gestión de matrícula de esta Secretaría mediante reporte del 3 de Mayo de 2016, informa el incumplimiento del acuerdo estipulado por parte del establecimiento educativo, lo que finalmente se traduce en una presunta violación a la disposición anteriormente referenciada.

Que en consecuencia, procede este despacho a formular cargos contra el establecimiento acorde al procedimiento administrativo sancionatorio contemplado en el capítulo 3° de la Ley 1437 de 2011.

### **CARGOS, FUNDAMENTO DE LOS CARGOS Y NORMAS PRESUNTAMENTE INFRINGIDAS**

PRIMER Y ÚNICO CARGO:

El establecimiento educativo denominado INSTITUTO JUAN MANUEL identificado con No. DANE 376001030442, se encuentra incurso en infracción establecida en el artículo 15 del Decreto 907 de 1996, por la violación a la siguiente disposición legal:

- i. Resolución Ministerial 07797 del 29 de mayo de 2015 “Por medio de la cual los establecimientos educativos de carácter privado del calendario A”:

*“Artículo 33. Registro de la matrícula no oficial. Los establecimientos educativos de carácter privado tendrán la obligación de reportar la matrícula al MEN en el SIMAT y serán responsables de la información que ella contenga, dicho reporte se realizará como se indica a continuación:*

*1. Para el calendario "A". Entre la primera semana de diciembre hasta la cuarta semana del mes de febrero.*

*2. Para el calendario "B". La cuarta semana de junio hasta la cuarta semana septiembre.”*

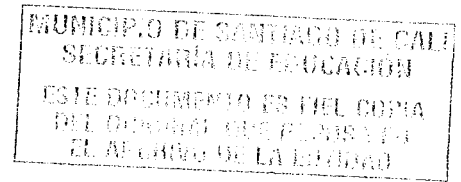
En caso de confirmar la infracción por parte del establecimiento, será merecedor de sanción acorde a lo dispuesto por el Artículo 15 del Decreto 907 de 1996 el cual dicta:

**“Artículo 15°.- Sanciones.** *Las violaciones a las disposiciones legales, reglamentarias o estatutarias por parte de los establecimientos de educación formal o no formal, serán sancionadas sucesivamente por los gobernadores y los alcaldes distritales o municipales, dentro de su competencia, de conformidad con la escala que a continuación se establece, salvo que por su gravedad o por constituir abierto desacato, ameriten la imposición de cualquiera de las sanciones aquí previstas, en forma automática:*

- 1. Amonestación pública que será fijada en lugar visible del establecimiento, o institución educativa y en la respectiva secretaria de educación, por la primera vez”.*



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



RESOLUCIÓN No. 4143.0.21. 5318 DE 2016

( 19 DE Julio DE 2016)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA FORMULACIÓN DE CARGOS CONTRA EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO INSTITUTO JUAN MANUEL, PRESUNTA VIOLACIÓN RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 07797 DEL 29 DE MAYO DE 2015."

Sustento Probatorio Primer Cargo, el cargo citado se fundamenta en las siguientes pruebas:

- 1- Acta de visita realizada por el área de Inspección y Vigilancia al establecimiento educativo en fecha Marzo 01 - 2016
- 2- Reporte del área de Gestión de matrícula de incumplimiento del registro de matrícula en el aplicativo SIMAT de fecha 3 de Mayo de 2016.

Con base en los fundamentos de derecho expuestos, los hechos y las pruebas relacionadas este despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Formular cargos al establecimiento educativo INSTITUTO JUAN MANUEL, con licencia de funcionamiento No. 4143.0.21.9863 de 16 de noviembre de 2011, identificado con No. DANE 376001030442, autorizado para funcionar en la Calle 120K # 20 - 01 del Municipio de Santiago de Cali, por la presunta infracción a la disposición legal y/o reglamentaria contemplada por Resolución Ministerial 07797 del 29 de mayo de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno conforme a lo establecido en el artículo 47 de la ley 1437 de 2011.

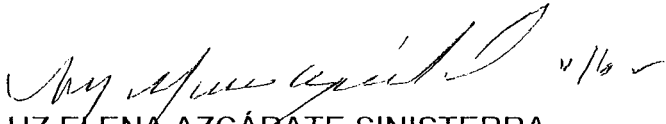
ARTÍCULO TERCERO: Dentro de los 15 días siguientes a la notificación personal de la presente formulación de cargos, los investigados podrán presentar descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretendan hacer valer.

ARTÍCULO CUARTO: Suspender el término contemplado en el artículo 16 del Decreto 2253 de 1995, hasta la culminación del presente proceso sancionatorio reglamentado por la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese personalmente del contenido de la presente Resolución, al representante legal del establecimiento educativo.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 19 días del mes de Julio de 2016.

  
LUZ ELENA AZCÁRATE SINISTERRA  
Secretaria de Educación Municipal

Proyectaron: Hawyd Andres Escobar Benitez – Abogado Profesional Universitario  
Aprobó: Judith Florez Escudero - Coordinador Inspección y Vigilancia (E).